

**COMISIÓN ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL
DEL 18.8.77**

BUENOS AIRES, 6 de febrero de 2019

RESOLUCIÓN C.A. N° 4/2019

VISTO:

El Expte. C.M. N° 1538/2018 “Supercanal S.A. c/ provincia de Tucumán”, en el cual la firma de referencia promueve la acción prevista en el art. 24, inc. b), del Convenio Multilateral contra la Resolución N° D-268/18 (periodos 2012 a 2015), dictada por la Directora General de la Dirección General de Rentas de Tucumán; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 403 del expediente administrativo aportado por la provincia de Tucumán, luce acuse de recibo N° 01-557230 donde consta que la firma Supercanal S.A. fue notificada con fecha 20/12/2016 del Acta de Deuda N° A 1287/16, emitida por la Dirección General de Rentas de Tucumán.

Que el caso concreto quedó configurado con la determinación de oficio practicada mediante la citada Acta de Deuda. Que es doctrina pacífica de los organismos de aplicación del Convenio Multilateral que el plazo para accionar ante la Comisión Arbitral es el primero de los que la legislación local habilita en ese orden para impugnar el acto determinativo.

Que, en consecuencia, la acción promovida por la firma Supercanal S.A. en fecha 30/07/2018 contra la Resolución N° D-268/18 (que resolvió la impugnación del contribuyente contra el Acta de Deuda N° A 1287/16) resulta extemporánea (art. 5° del Reglamento Procesal).

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

**LA COMISIÓN ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por extemporánea la acción interpuesta por Supercanal S.A. contra la Resolución N° D-268/18 dictada por la Directora General de la Dirección General de Rentas de Tucumán, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás jurisdicciones adheridas.

**FERNANDO MAURICIO BIALE
SECRETARIO**

**ROBERTO JOSÉ ARIAS
PRESIDENTE**